

SEGUNDA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE UN NUEVO REGLAMENTO DE HHEE

El pasado 1 de diciembre de 2011 se celebró la segunda reunión del grupo de trabajo para la elaboración de una propuesta de modificación del actual régimen de horarios especiales, según figura en el punto tercero de la resolución del Presidente de AEMET por la que se aprueba el calendario laboral de la Agencia Estatal de Meteorología para el año 2011, en la Sala de Juntas de los Servicios Centrales de AEMET en Madrid. La duración de dicha reunión fue de 2 horas (desde las 10 de la mañana hasta las 12 de la mañana).

A la reunión asistieron:

- Por parte de la Dirección: la Directora de Administración, el Jefe de División de RRHH, la Jefa de Área de RRHH, la Delegada Territorial de Madrid y el Jefe del GPV de la Delegación Territorial de Madrid.

- Por parte de los representantes de los trabajadores y trabajadoras:
 - CCOO: dos representantes sindicales.
 - USO: un representante sindical.
 - CSIF: un representante sindical.
 - UGT: un representante sindical.

TEMAS TRATADOS:

La reunión se inició esperando la respuesta de la Administración a las peticiones planteadas por CC00 en la primera reunión en cuanto a la contabilización de horas trabajadas.

La Directora de Administración, tras un debate largo y tenso en algunos momentos, finalmente reconoce aceptar la propuesta de CC00 de contabilizar los días adicionales por antigüedad en vacaciones y asuntos particulares, descontando 7,5 horas por cada día adicional por antigüedad, del límite máximo anual de 1.647 horas en cómputo anual.

Por otra parte y dadas las fechas en las que estamos (finalizando el año), la Directora de Administración propone que el establecimiento personalizado del límite máximo en cómputo anual se realice desde primero de año, puesto que el impacto que puede ocasionar en el presente año podría suponer que existan bastantes dependencias en donde el personal a turnos pudiera sobrepasar los límites máximos anuales, propuesta rechazada por CC00 al considerar que no se puede dejar de aplicar la legalidad vigente durante el 2011 y aplicarla a partir del 2012, pues las leyes que deberían haberse aplicado desde hace años datan del 2005 en el caso de la resolución del 20 de diciembre del 2005 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública y del 2007 en el caso del Estatuto Básico del Empleado Público. Por lo tanto, CC00 se opuso a que se aplique el cómputo personalizado del límite máximo anual desde el día 1 de enero de 2012 y exigió su aplicación inmediata para el año 2011.

La Directora de Administración se comprometió en enviar un escrito a los Delegados Territoriales para que a su vez lo transmitieran a sus respectivas dependencias con personal a turnos, dando instrucciones de cómo deben establecerse los límites máximos de horas trabajadas en cómputo anual en función de la antigüedad del personal, para lo cual adjuntará una tabla especificando la antigüedad de cada trabajador o trabajadora.

La Directora de Administración se comprometió, además, a compensar económicamente al personal, de todas aquellas horas que superen el límite máximo de horas anuales.

Con respecto al cómputo proporcional de horas trabajadas en función de la incorporación y permanencia en la dependencia para funcionarios de nuevo ingreso o personal interino, destacó que es obvio y que el límite máximo de horas será proporcional al tiempo de incorporación y permanencia en la dependencia, animando a que sea puesto en conocimiento de la Dirección de Administración si no fuere así, por parte del personal afectado.

Del resto de los puntos propuestos por CC00, algunos resultan también obvios como en el caso de suplencias, solapes o ausencias por enfermedad, pues el procedimiento de contabilización está establecido en el reglamento actual de horarios especiales. Los restantes (contabilización del tiempo de comida, descanso, etc.) quedan pendientes de discutir en la negociación de la propuesta del nuevo reglamento.

INICIO DE LA REVISIÓN DEL ACTUAL REGLAMENTO.

A la vista de las propuestas de modificación del reglamento de horarios especiales presentadas por CC00 y CSIF, se acuerda como método de trabajo la revisión artículo por artículo del actual reglamento en vigor e ir debatiendo las propuestas presentadas por las organizaciones sindicales según corresponda, iniciando así los trabajos y procediendo a revisar los siguientes artículos:

Artículo 1. **Ámbito de aplicación.**

Se acuerda cambiar la denominación Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología por Agencia Estatal de Meteorología y queda pendiente de determinar si se cambia la denominación personal funcionario por empleado público para dar cabida también al personal laboral que trabaja a turnos, puesto que habrá que revisar qué dice al respecto el III Convenio Único.

Artículo 2. **Cómputo anual del horario de trabajo.**

Se acuerda incluir límite máximo de 1.647 horas anuales y añadir también la referencia al EBEP y a cuanta legislación sea aplicable.

Artículo 3. **Cálculo de horas anuales.**

Se acuerda suprimir del título del artículo las palabras “de referencia”, sustituir donde dice “la citada Resolución” por normativa vigente y suprimir del artículo donde dice “por lo que el disfrute de cualquiera de éstos no afecta a la obligatoriedad de cumplir las 1.647 horas de trabajo efectivo al año”.

Artículo 4. Horas disponibles para incidencias y formación.

Se acuerda suprimir la referencia a las 1.647 horas y sustituirlo por “El cómputo anual de cada trabajador”. En cuanto a la contabilización horaria para la asistencia a los cursos de formación, seminarios o reuniones que se consideren necesarios, queda pendiente de clarificar pues la propuesta de CC OO es que se deben contabilizar las horas de formación de igual modo que se hace con el personal de oficina, que generalmente recibe formación en horas de trabajo y le son contabilizadas como tal, independientemente de su necesidad o no para su puesto de trabajo, pues CC OO considera que el personal a turnos debe tener los mismos derechos que el personal de oficina a la formación continua. Así mismo, en la propuesta presentada por CC OO se pide que se garantice al personal a turnos un mínimo de 25 horas para formación y evitar reiteradas negaciones en la autorización de cursos.

La Jefa de Área de RRHH hace mención a que en otros reglamentos el personal en régimen de horarios especiales tiene un tratamiento especial en cuanto a la formación y lo que se considera necesario o no. Por parte de USO se propone que en la convocatoria del curso se establezca la necesidad de la formación dependiendo del personal al que vaya dirigido según el Plan de Formación que se apruebe anualmente.

FINALIZACIÓN DE LA REUNIÓN.

Dado que se cumple la hora fijada para la finalización de la reunión, se interrumpen los trabajos, quedando pendiente de terminar la revisión del artículo 4 y fijándose como nueva fecha para la tercera reunión del grupo de trabajo, el próximo miércoles 18 de enero de 2012.